



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSIÓN Y
SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo único. Modificación del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica los literales b) y f) del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, e incorpora el artículo 200-A, en los siguientes términos:

"Artículo 200.- Extorsión

[...]

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

[...]

b) Participando dos o más personas; o, **como integrante de una organización criminal.**

[...]

f) **Contra el ciudadano que ejerce cualquier tipo de actividad económica, comercial o empresarial, empleando imágenes de su** entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.

[...].



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

200-A.- Usura extorsiva

El que, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o terceros, hiciera dar o prometer el pago de créditos o préstamos otorgados con intereses manifiestamente desproporcionados excediendo las tasas de interés que cobran las empresas del sistema financiero nacional, empleando la violencia, amenaza o cualquier acto de intimidación de forma personal o a través de cualquier medio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia, amenaza o intimidación es cometida:

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.**
- b) Participando dos o más personas; o, como integrante de una organización criminal.**
- c) Se cause lesiones leves a la víctima o terceras personas afines de la víctima.**
- d) Se atente contra la propiedad mueble o inmueble de la víctima o terceras personas afines de la víctima.**

Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta extorsiva causa la muerte o lesiones graves a la víctima o terceras personas afines a esta."



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa las normas correspondientes a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendarios, a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 09:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 19:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 15:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 17:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 14:45:01-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 13:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 13:58:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7269/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho "*A la libertad y a la seguridad personales*" (artículo 2, inciso 24). En esa línea, en su artículo 44, la Norma Constitucional refiere que son deberes primordiales del Estado "*(...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (...)*".

De ahí que, el Estado protege la integridad de la persona humana en sus diferentes dimensiones, físico, psíquico y moral. En efecto, la seguridad personal representa la garantía que el poder público debe ofrecer frente a las amenazas por parte de terceros para lesionar la indemnidad de la persona o reducir su sensación de tranquilidad y sosiego psíquico y moral.

Se agrega que, la importancia de que el Estado garantice a sus ciudadanos seguridad radica en el hecho mismo de que sin ella, este no podría acometer la realización de otros valores considerados superiores como por ejemplo el orden público y la paz social. Además, porque la realización de los principios constitucionales como el de autoridad y la vigencia y respeto de los derechos fundamentales no puede ser concedida si es que, en efecto, el Estado no es capaz de establecer parámetros básicos de seguridad a sus ciudadanos.

De lo anterior, se infiere que existe una relación directa entre la seguridad personal y el deber de protección por parte del Estado, y es bajo ese marco que se plantea la presente iniciativa legislativa.

1.1 PROBLEMÁTICA

La inseguridad ciudadana tiene un impacto negativo de gran intensidad en la vida de las personas y en la percepción que estas tienen sobre su entorno. Según el Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana (julio-diciembre 2023) del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el 27,2% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de julio – diciembre 2021 y julio – diciembre 2022, esta cifra aumentó en 8,9 y 4,3 puntos porcentuales

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
 CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
 FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
 DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
 SEGURIDAD CIUDADANA

respectivamente. En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 29,9% de la población fue víctima de algún hecho delictivo. En tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra fue del 20,0%¹.



En el Perú, ante la falta de un control migratorio adecuado, en los últimos años, las bandas y organizaciones criminales dedicadas al delito de extorsión han incrementado y/o se han visto reforzadas.

Así, por ejemplo, han ido importando conductas delictivas, entre ellos, la modalidad de préstamo de dinero de fácil otorgamiento con intereses bastante altos, es decir, se ofrece el dinero a las personas, otorgando el crédito de manera rápida y sin mayores requisitos, atractivo en un principio, sin embargo, a cambio cobran intereses excesivamente altos, lo que hace que los préstamos se vuelvan imposibles de pagar con el transcurrir del tiempo. En esta circunstancia, se ejerce el cobro coactivo, empleando la violencia, amenaza o cualquier acto de intimidación, principalmente, a los pequeños empresarios, quienes recurren a ellos ya que no tienen acceso al sistema crediticio formal.

En relación con lo anterior, es importante tener en cuenta que, si bien existen diversas modalidades de extorsión, actualmente, las modalidades más usadas son

¹ Véase: file:///C:/Users/mcamposm/Documents/5192422-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-julio-diciembre-2023%20(1).pdf

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

(i) El sticker; (ii) gota a gota; (iii) chalequeo; (iv) cupo de construcción civil; (v) rescate de vehículos; y (vi) cupo por esquinas:

El Sticker <i>Transporte público</i> Modalidad: Esta se origina en Trujillo, ciudad de la Libertad. Consiste en brindar seguridad a los vehículos de transporte público identificados con una pegatina.	Gota a gota <i>Comerciantes</i> Modalidad: Tiene su origen en Medellín, Colombia. Consiste en hacer préstamos de cobro diario con altos intereses dejando como garantía la palabra e integridad física.	Chalequeo <i>Comerciantes</i> Modalidad: Dicen brindarte seguridad a cambio de un cobro establecido, si no se realiza el pago, empiezan las amenazas y atentados contra el negocio y la familia.

Fuente: LR Data².

Cupo de construcción civil <i>Constructoras</i> Modalidad: Agrupaciones que se identifican como sindicatos exigen cupos para sus miembros o pagos por seguridad a constructoras en obra a cambio de no atacar contra ella.	Rescate de vehículos <i>Ciudadanos</i> Modalidad: Roban vehículos para después llamar a sus dueños y exigirles un rescate. Estas negociaciones se concretan a través de garantes que trabajan en mercados de autopartes.	Cupo por esquinas <i>Trabajadoras sexuales</i> Modalidad: Obligan a las trabajadoras sexuales a pagar un cupo por ocupar las calles. Si se niegan las hostigan, amenazan, violentan e incluso les quitan la vida.

Fuente: LR Data³.

² Véase: <https://data.larepublica.pe/territorios-del-miedo-lima-y-la-libertad-sometidas-por-la-extorsion/>

³ Recuperado de: <https://data.larepublica.pe/territorios-del-miedo-lima-y-la-libertad-sometidas-por-la-extorsion/>



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD CIUDADANA

Sobre el particular, cabe resaltar que, de las 497 581 denuncias registradas el año 2022 entre los meses de enero a setiembre por la comisión de diversos delitos, se identificaron 7 209 denuncias por el delito de extorsión, cifra superior en un 62% que el reportado en el mismo periodo del año 2021⁴. Por su parte, en el año 2023, se reportaron 22 302 casos denunciados por extorsión, incremento que ha convertido a la extorsión en un delito común que deben enfrentar los ciudadanos en todo el territorio nacional. Estas cifras representan que las personas afectadas han incrementado entre el 100% y 220%, una cifra alarmante que refleja la situación actual de inseguridad ciudadana⁵.

Así las cosas, sobre el delito de extorsión, tenemos:

- El bien jurídico protegido en el delito de extorsión, al ser un delito pluriofensivo, además del patrimonio, se pueden ver afectados la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personales.

En ese sentido, con la modificación del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, se contribuye a garantizar el objetivo constitucionalmente legítimo de protección al patrimonio, y, además, a dotar de paz y tranquilidad a la ciudadanía.

1.2 PROPUESTA

El desbordante crecimiento de los casos de extorsión en el país, incluyendo aquellos que buscan pasar desapercibidos ante las autoridades, empleando la violencia, amenaza o cualquier acto de intimidación sobre el deudor, conlleva a la necesidad de contar con herramientas legales que garanticen acciones eficientes para combatirlas.

Así, a través de la presente iniciativa legislativa se ha considerado necesario reformar el artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, e incorporar el artículo 200-A referido a la usura extorsiva, a fin de establecer un marco de

⁴ Véase:

<https://www.infobae.com/america/peru/2022/11/08/denuncias-por-extorsion-se-duplicaron-en-el-2022-lima-y-la-libertad-concentra-mayoria-de-casos/>

⁵ En: <https://www.infobae.com/peru/2024/02/07/extorsiones-en-peru-fuera-de-control-delitos-incrementaron-mas-del-100-en-12-regiones/#:~:text=Las%20extorsiones%20a%20nivel%20nacional,a%20un%20total%20de%2022.302.>



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

protección jurídica hacia las personas que sufren del delito de extorsión en todas sus modalidades, prestando especial atención a aquellos ciudadanos que acceden a créditos o préstamos fuera del sistema financiero nacional, de manera tal que se contribuya a erradicar la violencia contra la población, permitiendo la convivencia segura y pacífica como pilares fundamentales para el desarrollo social y económico del país.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el periodo parlamentario 2021-2026, se presentaron tres (3) proyectos de ley con la finalidad de modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de perfeccionar la regulación sobre el delito de extorsión, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
5817/2023-CR	Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de agregar modalidades y agravantes al delito de extorsión.	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso	Perú Bicentenario
6064/2023-CR	Ley que incorpora el artículo 200-A y modifica el artículo 214 al Código Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, que penaliza el delito de extorsión por préstamos gota a gota.	Azurín Loayza, Alfredo	Somos Perú
5474/2022-CR	Ley que penaliza la usura extorsiva en los préstamos gota a gota.	Juárez Gallegos, Carmen Patricia	Fuerza Popular

A partir de ello, se plantea la presente iniciativa legislativa a modo de complementar los proyectos de ley anteriormente descritos, y establecer las garantías mínimas de protección jurídica a las víctimas de este delito.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

**III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN
NACIONAL**

La iniciativa legislativa busca modificar los literales b) y f) del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, e incorpora el artículo 200-A, con la finalidad de mejorar la regulación del delito de extorsión y sancionar de forma eficaz aquellos actos de violencia, amenaza o intimidación realizados para el cumplimiento de obligaciones derivadas de créditos o préstamos otorgados fuera del sistema financiero.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos el siguiente análisis:

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Poder Legislativo	Se fortalece el ordenamiento jurídico para salvaguardar la seguridad ciudadana.	Establece un marco regulatorio de protección a las víctimas de extorsión, prestando especial atención a aquellos ciudadanos que acceden a créditos o préstamos fuera del sistema financiero. Contribuye al desarrollo económico del país.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

Poder Ejecutivo	Se cumple con promover las acciones que permitan brindar a los ciudadanos seguridad y protección.	Se cumple con lo dispuesto en los estándares internacionales en materia de lucha contra la delincuencia.
Sociedad	Se fortalece las condiciones de los ciudadanos en relación a su paz y tranquilidad, que incluye su estabilidad psicológica, generando una mejor calidad de vida, dejando de lado el miedo, el terror y la incertidumbre.	Se contribuye a que la percepción ciudadana sobre la lucha contra la delincuencia y la inseguridad mejore.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la presente iniciativa legislativa no genera gasto al Estado. Por el contrario, contribuye a la protección jurídica de la población que resulta ser víctima de aquellos individuos o grupos organizados que a través de diferentes canales utilizan la violencia, amenaza o cualquier acto de intimidación para obtener una ganancia material.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL⁶

La propuesta normativa se enmarca en la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

⁶ Acuerdo Nacional. Véase:
<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON LA FINALIDAD DE
FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL DELITO
DE EXTORSIÓN Y SALVAGUARDAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: Con el objetivo de prevenir, disuadir y sancionar de forma eficiente aquellas conductas que ponen en peligro la tranquilidad e integridad de las personas y su patrimonio.

VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024⁷

Con relación a la vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2023-2024, se precisa que la propuesta normativa se encuentra relacionada con la siguiente temática:

- 18. Medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo
- 20. Modificaciones al Código Penal

A fin de fortalecer y proteger el orden civil democrático frente a la inseguridad ciudadana.

⁷ Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR. Versión digital disponible en:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>